Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto ECyT. N° 429

MODIFICASE LA PRIMERA HOJA DE LOS ANEXOS VII, VIII, IX y X DEL DECRETO ECyT. N° 2194/2011

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Abril de 2013.

VISTO: El Expediente E/16980/2012, por el cual el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tramita la rectificación de los Anexos VII, VIII, IX y X del Decreto ECyT. N° 2194 de fecha 06 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 01, el Director del Centro Polivalente de Arte - ex Colegio Polimodal N° 60 - de la Localidad de Recreo, Departamento La Paz, mediante Nota N° 049/2012, informa que el Número de Escuela 04 consignado en el Decreto de creación -Anexo VIII-no coincide con el que fuera registrado en el Sistema Padrón Nacional por el Departamento de Estadística y Gestión de la Información de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, siendo el correcto el N° 01.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 2194/ 2011, se crean las Escuelas Secundarias, cuyas Plantas Orgánicas Funcionales se aprueban según detalle de los Anexos I al XIII que forman parte del mismo.

Que a fs. 05, el jefe del Departamento de Estadística y Gestión de la Información de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, informa la Clave Unica de Establecimiento (CUE) y el nombre de las Escuelas Artísticas, según el número generado por el Sistema Padrón de Establecimientos provisto por Nación, observándose que dicha información no coincide con la detallada en los Anexos VII, VIII, IX y X del Decreto ECyT. N° 2194/2011, por los que se crean cuatro (4) Escuelas Secundarias Artísticas Especializadas en la Jurisdicción.

Que a fs. 20/22, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en Dictamen DAJ. Nº 761/2012, expresa que corresponde rectificar el instrumento legal mencionado, a los fines de concretar las modificaciones propuestas.

Que a fs. 31/32, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 258/2013, expresando que el proyecto de Decreto objeto de análisis cumple con los requisitos formales que hacen a su validez, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos, no formulando observaciones de índole jurídica al mismo, por lo que puede el Poder Ejecutivo proceder a su emisión.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia. Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase la Primera Hoja de los Anexos VII, VIII, IX y X del Decreto ECyT. N° 2194 de fecha 06 de Diciembre de 2011, en lo que se refiere a la Denominación y al Número de la Escuela, los que quedarán redactados según consta en los ANEXOS que con la numeración de origen, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Gestión Educativa, Dirección de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Recursos Humanos del área.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:34:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa